



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 316 -2023 – GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 16 AGO. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 0953-2023-GRAP/06/GG recepcionada en fecha 29/05/2023; Informe N° 487-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 25/05/2023; Informe N° 088-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 25/05/2023; Informe N° 003-2023-G.R.A/ING.THOP/DRSLTPI/A.P., de fecha 14/03/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructuras debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TÍTULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSION, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"; vigente a la fecha, el mismo que tiene como "OBJETIVO": establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mimo comprende a todos los órgano del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023 , se aprueban las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", donde en su numeral 1) señala: los tramites administrativos sobre (...) culminación de obras, así como conformaciones y re conformaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico Financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitaran, regularan y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso; (...) bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la: **TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4)** De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; **por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnico financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;**

Que, ahora bien, el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac**, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, establece en su literal r) de su numeral 34° **QUE ES COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL SUPERVISAR LA ELABORACIÓN OPORTUNA DE LAS LIQUIDACIONES TÉCNICO FINANCIERA DE LAS OBRAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE;** asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, **agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; en atención a dichos marcos normativos corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa;**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, en fecha 13/08/2015, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 008-2015-GR/APURIMAC/GRI**, mediante cual resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: **“AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E INICIAL N°722, I.E PRIMARA N°50666, I.E. CEMA TAMBULLA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS- APURIMAC”**, por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución adicional de 15 meses, por un presupuesto total de **S/. 7'642,464.00** nuevos soles; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, en fecha 01/08/2016, que mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 280-2016-GR-APURIMAC/GG**, mediante el cual resuelve **APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto denominado: **“AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01**, por la suma de **S/. 1'526,300**, según código SNIP 214303 ejecutado por la modalidad de administración directa, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, tomando en consideración el siguiente cuadro, en el que se indica la Variación en el monto de inversión; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en fecha 31/10/2018, la Gerencia General Regional, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 517-2018-GR.APURIMAC/GG**, mediante el cual resuelve **APROBAR**, en vías de regularización el Expediente de **MODIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02** (Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos Vinculantes); ejecutado por la modalidad de Administración Directa; con un incremento presupuestal de **S/. 321,515.64**, dando un monto final del Expediente Técnico la suma de **S/. 9'490,279.64**; revisado por el Inspector de Obra y el Sub Gerente de obras; con la Conformidad Técnica del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, y el Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en fecha 03/10/2019, la Gerencia General Regional, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 254-2019-GR.APURIMAC/GG**, mediante el cual resuelve **APROBAR** el Expediente de **MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03**, por la suma de **S/. 582,016.00** soles, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, la suma de: **S/. 10'072,295.64**; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, consiguientemente, en fecha 21/02/2023, la Gerencia General Regional, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 053-2023-GR.APURIMAC/GG**, mediante el cual se resuelve **RECONFORMAR** la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiera, con Código Único de Inversión N° 2203817; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

CARGO	NOMBRE	DETALLE
Presidente	Ing. Joel Adolfo Quispe Medina	Presidente
Integrante	Ing. Tula Hildegardiz Olivera Palomino	Liquidador Técnico
Integrante	CPC. Walter Rivas Vergara	Liquidador Financiero



Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativo, se infiere el Informe N° 003-2023-G.R.A/ING.THOP/DRSLTPI/A.P de fecha 14/03/23, donde la Ing. Tula H. Olivera Palomino - en su calidad de LIQUIDADOR TÉCNICO, Profesional adscrito a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de Inversión, remite al Coordinador de Liquidación de Inversiones Ing. Marisol Villarroel Abarca, el Expediente de Liquidación Técnica del Proyecto de Inversión pública en cuestión, con Código Único de Inversión N° 2203817; con el sustento técnico, conforme al siguiente detalle:

(...) IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- El Costo Total Valorizado de Obra (LIQUIDACIÓN TÉCNICA) a nivel de Costo Directo Final asciende a la suma de **S/. 7'665,393.95** y alcanza un porcentaje de avance físico de 95.23%, de las metas alcanzadas.

ITEM	DESCRIPCION	DEL EXP. Y MOD.		DEL RESIDENTE			DEL LIQUIDADOR				
		COSTO DIRECTO DE OBRA	%	AVANCE ACUMULADO	%	SALDO	%	AVANCE ACUMULADO	%	SALDO	%
1	PRESUPUESTO ORIGINAL	6,376,879.80	100.00%	6,303,404.74	98.91%	69,475.06	1.09%	6,206,622.02	97.29%	179,257.79	2.71%
2	AMPLIACION PRESUPUESTAL 01 (APROB. RES.)	918,688.17	100.00%	682,012.58	74.24%	236,675.58	25.76%	682,012.58	74.24%	236,675.58	25.76%
3	AMPLIACION PRESUPUESTAL 02 (APROB. RES.)	355,001.41	100.00%	355,001.41	100.00%	0.00%	0.00%	355,001.41	100.00%	0.00%	0.00%
4	AMPLIACION PRESUPUESTAL 03 (APROB. RES.)	466,151.00	100.00%	424,757.94	91.12%	41,393.06	8.88%	424,757.94	91.12%	41,393.06	8.88%
5	DEDUCTIVO (APROB. RES.)	69,475.02	100.00%								
TOTAL PRESUPUESTO		8,049,245.38	100.00%	7,771,176.68	96.55%	278,068.70	3.45%	7,493,107.98	93.10%	556,137.40	6.90%

- De la visita al Proyecto, **SE DETERMINA QUE LA INVERSION/PROYECTO, ASÍ COMO TODAS SUS OBRAS DE ARTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES EN UN NORMAL FUNCIONAMIENTO**, las metas ejecutadas han sido posibles de verificar, en la actualidad el C.E. CEMA TAMBULLA se encuentra en funcionamiento desde el año 2018 sin problema alguno.
- Al no contar con la pre liquidación, informes mensuales últimos cuadernos de obra y tampoco haberse encontrado las pruebas de calidad se transgrede lo establecido en la Resolución de Contraloría 195- 88-CG Artículo 1 Numeral 9. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes.
- Los materiales sobrantes aún se encuentran en obra lo cual impide contar con el documento (NEA) para la culminación con la presente liquidación.
- Se ha notificado reiteradas veces al Residente de Obra, para que pueda subsanar las observaciones emitidas en el acto de Recepción de Obra, pero aún no se tiene respuesta. (se adjunta copias de los actuados).
- De las modificaciones con respecto a la estructura en las placas anteriormente señaladas no se han encontrado daños o problema alguno que impida a los docentes y alumnos continuar con su labor cotidiana.

RECOMENDACIONES.

- Se recomienda realizar las modificaciones (ampliación de plazo y ampliación presupuestal) vía acto resolutivo y dentro de los plazos de ejecución.
- El cuaderno de obra es un documento legalizado el cual no debe contener borrones, asientos faltantes y cada asiento debe contener firma del residente y supervisor de obra.
- Al finalizar la obra, el residente y supervisor de obra deben de hacer entrega de toda la documentación, incluido el total de cuadernos de obra con el debido cierre de cuaderno de obra, valorización final, etc. (Pre liquidación), con el cual no se cuenta
- Las pruebas de calidad del concreto es parte muy importante en obra, documento con el cual no se cuenta.
- Se recomienda realizar las modificaciones (ampliación de plazo y ampliación presupuestal) vía acto resolutivo y dentro de los plazos de ejecución.
- El cuaderno de obra es un documento legalizado el cual no debe contener borrones, asientos faltantes y cada asiento debe contener firma del residente y supervisor de obra.





- Al finalizar la obra, el residente y supervisor de obra deben de hacer entrega de toda la documentación, incluido el total de cuadernos de obra con el debido cierre de cuaderno de obra, valorización final, etc. (Pre liquidación), con el cual no se cuenta.
- Las pruebas de calidad del concreto es parte muy importante en obra, documento con el cual no se cuenta. Toda obra debe contar con sus respectivas pruebas de calidad para garantizar la obra.
- Todo material restante al culminar la obra debe ser ingresado al almacén central del Gobierno Regional, (acta de entrega de materiales) y esta debe ser adjuntada en la Pre Liquidación.
- La obra debe seguir el fiel cumplimiento del Expediente Técnico Aprobado y sus Especificaciones Técnicas o en todo caso contar con las modificaciones aprobadas resolutivamente para el buen funcionamiento del proyecto.
- Se recomienda aprobar la presente Liquidación Técnica con observaciones y se mande todo lo actuado al Órgano de Control Interno para efectuar las acciones del control posterior sobre el proceso de ejecución a consideración del área usuaria.

Que, ahora bien, mediante **Informe N° 015-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV de fecha 23/05/2023**, el **CPC. Walter Rivas Vergara** - en calidad de Liquidador Financiero, desde el ámbito de su competencia administrativa, remite al Coordinador de Liquidación de Inversiones Ing. Elihu Ovid Lopinta León, el Expediente de Liquidación Financiera del Proyecto de Inversión pública en cuestión, con Código Único de Inversión N° 2203817; con el sustento financiero - conforme al siguiente detalle:

(...) IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se emite la liquidación financiera del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2203817 denominado **“AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E INICIAL N° 722, I.E PRIMARIA N° 50666, I.E. CEMA TAMBULLA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS APURÍMAC”**, y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; sugiriendo a su despacho tramitar a la Dirección de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutivo La Liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2203817, por un importe de **S/. 10,054,122.16** soles, ejecutado en el período: **2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2021 y 2023.**

Asimismo, teniendo en consideración que a la fecha se tiene la necesidad de implementar nuevas inversiones en beneficio de los pobladores de esta parte de la región, el suscrito procede a validar y liquidar el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2203817 denominado: **“AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E INICIAL N° 722, I.E PRIMARIA N° 50666, I.E. CEMA TAMBULLA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS- APURIMAC”** y recomiendo que se fije las observaciones detalladas como acciones urgentes por implementar, bajo responsabilidad del área usuaria, en caso se omita o incumpla; del igual manera para efectos de la rebaja los saldos de la Sub Cuenta: 1501.0702 – INSTALACIONES EDUCATIVAS, Sub Cuenta: 1504.05 – FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, Sub Cuenta: 1505.02 – ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, Sub Cuenta: 1505.03 – OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, el Margesí de Bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la sub cuenta: 1503.02- MAQUINARIAS, EQUIPO MOBILIARIO Y OTROS, la Sub Cuenta: 9105.03- BIENES NO DEPRECIABLES para su transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la sub Cuenta: 1503.01 – **PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO**, acorde al Balance del Año Fiscal del 2022, por S/10'054,122.16 soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación de proyecto de Inversión, **por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero; ello, bajo responsabilidad al emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutive;**

Que, adicionalmente, según Acta de Conciliación Financiera de fecha 23 de mayo del 2023, suscrita por el Responsable de la Conciliación Financiera la C.P.C. Walter Rivas Vergara - Profesional adscrito a la Oficina de Supervisión, Liquidación, y transferencia de proyectos de inversión, con el objeto de RATIFICAR el costo del Proyecto en cuestión, con Código Único de Inversiones N° 2103817, la misma que concluye que el importe del Costo Real del Proyecto para efectos de la Liquidación Técnico Financiero ascendiente a **S/. 10'054,122.16 soles**, del cual podemos extraer lo siguiente:

LIQUIDACION FINANCIERA

PROYECTO DE INVERSION:

AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N° 722, I.E. PRIMARIA N° 50666, I.E. CEMA TAMBULLA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC.





CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES:
2203817

CORRELATIVOS:
0330-2013, 0049-2014, 0054-2015, 0128-2016, 0146-2017, 0131-2018, 0217-2019, 0055-2021 y 0021-2023

OBRA:

- 4000032 - AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR.
- 4000038 – MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

ENTIDAD EJECUTORA:
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC – SEDE CENTRAL

ACTA DE CONCILIACIÓN FINANCIERA

En la ciudad de Abancay a los 23 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, se suscribe el presente Acta de Conciliación Financiera del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2103817 denominado: **AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N° 722, I.E. PRIMARIA N° 50666, I.E. CEMA TAMBULLA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC**, con el objeto de ratificar el costo real por el importe total de **S/ 10'054,122.16** Soles, obtenida del análisis correspondiente de la Ejecución Presupuestal Discriminada de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022, demostrado según el Resumen de Ejecución Financiera Global, el mismo que a continuación se describe.

El análisis detallado de cada Ejecución Presupuestal Anual se halla consignado en las Tarjetas de Liquidación Financiera, adjuntas al presente Acta de Conciliación Financiera entre la Oficina de Contabilidad y la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la misma que se encuentra Conciliadas con la Sub Cuenta: **1501.0702 - INSTALACIONES EDUCATIVAS**, Sub Cuenta: **1504.05 - FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**, Sub Cuenta: **1505.02 - ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**, Sub Cuenta: **1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**, el Margesi de Bienes muebles de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la Sub Cuenta: **1503.02 - MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS**, la Sub Cuenta: **9105.03 - BIENES NO DEPRECIABLES** y para su Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: **1503.0501 - PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO**, acorde al Balance del Año Fiscal del 2022. **ello, bajo responsabilidad al emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, complementariamente, a lo expuesto líneas arriba se emite el **Informe N° 088-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 25/05/2023**, donde el Ing. Elihú Ovid Lopinta León - en su calidad de Coordinador de Liquidación de Inversiones, remite al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto de Inversión publica en cuestión, con Código Único de Inversión N° 2203817; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...) IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se emite la liquidación financiera del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2203817 denominado **“AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E INICIAL N°722, I.E PRIMARIA N°50666, I.E. CEMA TAMBULLA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS APURÍMAC”**, con la finalidad de APROBAR resolutivamente la liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N°2203817, por un importe de **S/ 10,054,122.16** soles, ejecutado en el periodo: **2014, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2021 y 2023.**

Asimismo, teniendo en consideración que a la fecha se tiene la necesidad de implementar nuevas inversiones en beneficio de los pobladores de esta parte de la región, el suscrito procede a validar y liquidar el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2203817 denominado: **“AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E INICIAL N°722, I.E PRIMARA N°50666, I.E. CEMA TAMBULLA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS- APURÍMAC”** y recomiendo que **se fije las observaciones detalladas como acciones urgentes por implementar, bajo responsabilidad del área usuaria, en caso se omita o incumpla; del igual manera para efectos de la rebaja los saldos de la Sub Cuenta: 1501.0702 – INSTALACIONES EDUCATIVAS, Sub Cuenta: 1504.05 – FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, Sub Cuenta: 1505.02 – ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, Sub Cuenta: 1505.03 – OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, el Margesi de Bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la sub cuenta: 1503.0501 – PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, acorde al Balance del Año Fiscal del 2022, por S/ 10,054,122.16 soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente informe de liquidación, por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero;**

DEL ANEXO DE CONSOLIDACIÓN:





- 1) "Que dentro de los informes Técnicos emitidos por el Liquidador Técnico debe contemplar el sustento de la diferencia que existe entre la valorización del Costo Directo y la Ejecución Financiera".

En este punto se indica que las modificaciones presupuestales obedecen a la necesidad de cumplir las metas necesarias del proyecto, teniéndose dentro del contenido de la Liquidación Técnica, las aprobaciones resolutivas que avalan dichos cambios y que razonablemente son aprobados previa revisión por parte de la Unidad Ejecutora de inversiones, Dirección de Supervisión y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP dichos actuados son mencionados a continuación:

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°280-2016-GR-APURIMAC/GG, de fecha 01 de agosto del 2016, se aprueba el expediente de "Adicionales de Obra N°01" ascendiendo el monto en **S/. 1,526,300.00**.

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°517-2018-GR-APURIMAC/GG, de fecha 31 de octubre del 2018, se aprueba el expediente de "Adicionales de Obra N°02" por partidas nuevas y mayores metrados, ascendiendo el monto a **S/. 321,515.64**

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°254-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 03 de octubre del 2019, se aprueba el expediente de "Adicionales de Obra N°03" por partidas nuevas, ascendiendo el monto a **S/. 582,016.00**

Consecuentemente, el incremento del Costo Directo inicial fue afectado por dichas modificaciones, y la liquidación Técnica, contempla primeramente la cuantificación del activo verificado (Costo Directo verificado por el liquidador técnico de S/. 7,661,133.89 y una Cuantificación Total (Costo Total que también contempla gastos que figuran en el pie de Presupuesto por: **S/. 9,638,247.52**.

DESCRIPCIÓN	TOTAL, DE PRESUPUESTO (S/.)	TOTAL DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA (S/.)
COSTO DIRECTO	8,049,245.67	7,661,133.89
GASTOS GENERALES	825,985.30	825,985.30
GASTOS DE SUPERVISIÓN	303,272.73	303,272.73
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	45,936.30	45,936.30
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	88,048.05	88,048.05
GESTIÓN DE PROYECTO	711,735.00	711,735.00
EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO	48,072.55	48,072.55
TOTAL PRESUPUESTO	10,072,295.60	9,638,247.52

Es así que la Liquidación Financiera (Costo real) asciende a la suma de **S/ 10,054,122.16** y se tienen montos entre Liquidación Técnica y Financiera que son razonablemente equiparables.

- 2) "Es importante que se precise si el proyecto fue ejecutado en fiel cumplimiento del Expediente Técnico y sus modificaciones aprobadas y que el gasto realizado es concordante con el presupuesto Analítico Aprobado".

Se indica que mediante el acto resolutivo N° **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°053-2023-GRAPURIMAC/GG**, de fecha 21 de febrero del 2023 se designó al comité de recepción, que realizó las verificaciones de cumplimiento que dan fe del fiel cumplimiento de la ejecución del Expediente Técnico y sus modificaciones aprobadas, complementariamente se constató mediante el Acta de recepción de obra en campo de fecha 13 de marzo del año 2023 que se adjunta en la presente Liquidación Financiera, realizándose la medición y verificación insitu de las partidas visibles y tangibles, indicándose que se tienen observaciones no levantadas por los responsables de la ejecución de obra, debiéndose notificar a los mismos para las acciones de procedimiento administrativo sancionador respectivo.

- 3) "Indicar si el gasto realizado está por debajo del costo que hubiera ocasionado ejecutar el proyecto por administración indirecta todo ello en cumplimiento a la Resolución de la Contraloría N°195-88-CG que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa".

El costo real del proyecto asciende a **S/.10,054,122.16** que es el monto consolidado financieramente y que está por encima del monto total de ejecución física que asciende a **S/. 9,638,247.52**.

El monto hipotético de haber ejecutado el proyecto de inversión pública por Administración Indirecta no habría sufrido cambios significativos por la naturaleza de la ejecución puesto que no intervienen equipos ni maquinarias que incrementan la capacidad operativa de la entidad que pudieran rebajar dicho costo.

018





Que, se emite el Informe N° 487-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 25/05/2023, donde el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela - en su calidad de Director Regional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite e insta al Gerente General Regional, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiera, para la aprobación vía Acto Resolutivo, del Proyecto de Inversión publica en cuestión, con Código Único de Inversión N° 2203817; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...) ANALISIS Y CONCLUSIÓN:

Que de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos establecidos según la directiva mencionada líneas arriba se procedió con la Elaboración del Expediente de Liquidación Técnica - Financiera del proyecto denominada: **“AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E INICIAL N°722, I.E PRIMARIA N°50666, I.E. CEMA TAMBULLA DEL CENTRO POBLADO D TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUACHUACHO- COTABAMBAS APURIMAC”**, con Código Único de Inversión N° 2203817, el cual fue Ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por Administración Directa (costo directo, gastos generales, gastos de supervisión, expediente técnico y liquidación de proyectos, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del mismo la referida liquidación técnica - financiera, que se encuentra con la oficina de contabilidad.

Así mismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación, liquidador técnico- financiero y demás antecedentes, ratifica la opinión de sus profesionales y solicita que se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación vía Acto Resolutivo. **Ello, bajo responsabilidad al emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante el Memorándum N° 953-2023-GRAP/06/GG de fecha 26/05/2023, el Gerente General Regional, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicitando la aprobación resolutoria del expediente de liquidación Técnico - Financiera, para efectos de emitir el proyecto de resolución de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 432-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 10/08/2023**, a través del cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutoria de la Liquidación Técnica - Financiera del proyecto denominado: **“AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E INICIAL N° 722, I.E PRIMARIA N° 50666, I.E. CEMA TAMBULLA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUACHUACHO-COTABAMBAS- APURIMAC”**, con Código Único de Inversión N° 2203817, por un **costo real de S/ 10'054,122.16 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2021 Y 2022, según Correlativos de **Metas N° 0330-2013, 0049-2014, 0054-2015, 0128-2016, 0146-2017, 0131-2018, 0217-2019, 0055-2021 y 0021-2023**; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones, teniendo en cuenta el **Informe N° 088-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL. de fecha 25/05/23**, emitido por el Coordinador de Liquidación de Inversiones, ponderando el marco normativo constituido por la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, titulada **“Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR - Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P.**, conforme a los informes técnicos fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente;

Que, examinado y vistos los antecedentes documentales, en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de liquidación Técnico - Financiera - del proyecto en cuestión, con Código Único de Inversión N° 2203817, del cual podemos advertir lo siguiente:

- 1) Este expediente, se realizó la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada **“Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR - Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P”**, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad;
- 2) Se prepondera para el caso en particular, el **Informe N° 088-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL. de fecha 25/05/2023** donde el Coordinador de Liquidación de Inversiones, en relación a la Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto en cuestión, se extrae la siguiente información: **costo real de S/ 10'054,122.16 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2021 Y 2022, según Correlativos de **Metas N° 0330-2013, 0049-2014, 0054-2015, 0128-2016, 0146-2017, 0131-2018, 0217-2019, 0055-2021 y 0021-2023**; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; **Máxime, Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las**





condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: **La liquidación financiera**, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias. **por lo expuesto, se sugiere proceder con las acciones administrativas inmersas en las conclusiones y recomendaciones determinadas en el Acta de Conciliación Financiera de fecha 23 de mayo del 2023, prelada por el CPC. Walter Rivas Vergara - en calidad de Liquidador Financiero.**

- 3) Es preciso señalar que **LA LIQUIDACIÓN DE UN PROYECTO CONSISTE EN UN PROCESO DE CÁLCULO TÉCNICO, BAJO LAS CONDICIONES NORMATIVAS Y QUE TIENE POR FINALIDAD DETERMINAR, PRINCIPALMENTE EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO Y EL SALDO ECONÓMICO QUE PUEDE SER A FAVOR O EN CONTRA DE LA ENTIDAD**, por lo que en ese sentido, cabe puntualizar que el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de la cuenta, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias, Así mismo cabe señalar que en la liquidación deben considerarse todos los ajustes, mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total del proyecto;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre Liquidación Técnica – Financiera del proyecto de inversión en cuestión, Ejecutado en los Años Fiscales: **2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022.**; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, de la Coordinadora de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión;

Que, de acuerdo a los argumentos expresados en los párrafos precedentes y estando conforme al Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, corresponde emitir el acto resolutorio por el cual se apruebe la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión pública en cuestión, con Código Único de Inversión N° 2203817, por un costo real de **S/. 10'054,122.16** soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022.**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023**, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el **Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominada: **“AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E INICIAL N° 722, I.E PRIMARA N° 50666, I.E. CEMA TAMBULLA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS - APURIMAC”**, con Código Único de Inversión N° 2203817, por un **costo real de S/ 10'054.122.16** (Diez Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veintidós con 16/100 soles), correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2021 y 2023**, según Correlativo de **Meta N° 0330-2013**, Correlativo de **Meta N° 0049-2014**, Correlativo de **Meta N° 0054-2015**, Correlativo de **Meta N° 0128-2016**, Correlativo de **Meta N° 0146-2017**, Correlativo de **Meta N° 0131-2018**, Correlativo de **Meta N° 0217-2019**, Correlativo de **Meta N° 0055-2021** y Correlativo de **Meta N° 0021-2023**; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones, de acuerdo al **Informe N° 088-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 25/05/23**, emitido por el Coordinador de Liquidación de Inversiones, de acuerdo al marco normativo constituido por la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada **“Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR - Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P.**, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución, así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley; en consecuencia, la **Dirección Regional de Supervisión**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



316

Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURÍMAC, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad - Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, **implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones;** ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**CPCC. CÉSAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**



CFAV/GG
MOCH/DRAJ
AYBV/ABOG



